



VISTO:

La Ordenanza 4064 y sus modificatorias 4615 y 4960.
La Ordenanza 6031; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto actual atravesado por el Covid 19 se hace necesario tomar decisiones de índole preventiva que permita el desarrollo de la actividad turística en la temporada 2020/2021.

Que las condiciones actuales requieren adaptarse a condiciones marcadas por las normas sanitarias esenciales y estrictas, readecuando espacios que permitan garantizar las mismas.

Que es deber del Estado municipal adecuar las ofertas frente a una realidad distinta en cuanto a tarifas y servicios.

Que la Ordenanza 6031 suspende la vigencia de la Ordenanza 4064 y sus modificatorias 4615 y 4960 la que autoriza la instalación de puestos móviles en predios privados y públicos, en el ejido municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese las siguientes modificaciones al Anexo III de la Ordenanza 6031, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: Ubicación y/o distribución de Unidades Fiscales Comerciales, incorpórese U.F. 26 y 27.

Nro.	Rubro	Dirección
26	Promoción Turística y Punto de Venta.	Ing. Jacobacci entre Avda. Río Negro y Bariloche.
27	Promoción Turística y Punto de Venta.	Ing. Jacobacci entre Avda. Río Negro y Bariloche.



ARTÍCULO 2°: Modalidad de otorgamiento y canon de las Unidades Fiscales:

- Canon por temporada para Unidades Fiscales 1 a 3; 5 a 9 y 11 a 17 \$ 25.000,00
- Unidades Fiscales 4 y 10 \$ 30.000,00

UNIDADES FISCALES PROMOCIONALES

- 18 - tendrá un costo de \$ 100.000,00.
- 19 - 20 - 21 y 22 tendrán un costo de \$ 20.000,00
- 23 - 24 y 25 \$ 20.000,00.
- 26 y 27 tendrán un costo de \$ 100.000,00.

El otorgamiento de las Unidades Fiscales será de acuerdo a los siguientes requisitos:

- En primer término a residentes.
- Acreditar antigüedad en el rubro de la Unidad Fiscal a explotar.
- Libre Deuda Municipal.
- Presentación de Protocolo Sanitario para ejercicio de la actividad comercial.
- Presentación fotográfica y/o diseño de carro o estructura para la venta.
- Se otorgará sólo una (1) habilitación y/o Unidad Fiscal por persona.

En caso de tener más de una solicitud por Unidad Fiscal, se llevará a cabo Concurso Interno de Precios en la Subsecretaría de Control Comercial, labrándose Acta y posterior Resolución de la Autoridad de Aplicación.-"

ARTÍCULO 2°: Determínese la ubicación/distribución de las Unidades Fiscales Comerciales según Anexo IV, conforme la habilitación comercial dada durante temporada 2019-2020.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en sesión del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			



ANEXO IV

ARTÍCULO 1°: Puestos Móviles en predios privados y públicos para la venta de comidas rápidas y bebidas cerradas en su envase original, no permitiéndose envases de vidrio, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes relativas a la habilitación y desempeño de actividades comerciales que contaron con habilitación comercial durante la temporada 2019-2020.-

PREDIOS PRIVADOS: Cupo máximo de trece, (13) puestos móviles de comidas rápidas en el ejido municipal en predios privados, distribuidos de la siguiente manera:

- ocho (8) en Las Grutas, que contaron con habilitación comercial durante temporada 2019-2020.
- tres (3) en San Antonio Oeste.
- dos (2) en el Puerto San Antonio Este.-

ARTÍCULO 2°: Para otorgar la habilitación correspondiente el solicitante deberá presentar contrato de alquiler, comodato y/o título de propiedad del predio a ocupar.-

PREDIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 3°: Establécese un cupo máximo de cinco (5) puestos móviles de comidas rápidas en el ejido municipal en predios públicos, distribuidos de la siguiente manera:

- tres (3) en San Antonio Oeste.
- dos (2) en el Puerto San Antonio Este.-

ARTÍCULO 4°: El canon para los permisos temporarios de puestos móviles de comidas rápidas en San Antonio Oeste y San Antonio Este será de \$ un mil (\$ 1.000,00) diarios.-

ARTÍCULO 5°: Para el otorgamiento del Permiso la Subsecretaria de Control Comercial procederá de la siguiente forma:

- Habilitar Registro de interesados desde el 02 de Noviembre de 2020, por el término de 7 (siete) días hábiles en San Antonio Oeste, San Antonio Este y Las Grutas.



-
- Ante la presentación de ofertas, se priorizará al Residente que acredite residencia en el ejido.
 - Diferentes ofertas gastronómicas.
 - Presentación fotográfica y/o diseño de carro o estructura para la venta.
 - Presentación de Protocolo Sanitario para ejercicio de la actividad comercial.

Las propuestas serán analizadas por Comisión Evaluadora, integrada por Subsecretario de Control Comercial, Secretario de Planificación o en su defecto en quien delegue el mismo; Delegado Municipal de Las Grutas y San Antonio Este; Agencia de Turismo y Cultura o en su defecto en quien delegue la representación; un Concejal x cada bloque.
